



**SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA**

**CIRCULAR N° 26**

**DE: SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**  
**PARA: FUNERARIAS Y CEMENTERIOS**  
**ASUNTO: ADOPCION DE MEDIDAS EN EL MARCO DEL COVID-19**  
**FECHA: 26 DE MARZO DE 2020**

La Organización Mundial de la Salud – OMS el 11 de marzo de 2020 declaró pandemia global por COVID-19, ante dicha declaratoria el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Así mismo, la Alcaldía de Manizales el 16 de 2020 expidió el Decreto 0296 por el cual se adoptan las medidas de prevención y atención a la Emergencia Sanitaria por causa del “coronavirus” (COVID-19).

Ante el incremento acelerado de casos de contagio de COVID-19 en el territorio Colombiano y en el marco de la emergencia sanitaria, la Secretaría de Salud Pública adopta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y al considerar necesario que los servicios funerarios y cementerios adopten las medidas preventivas, teniendo en cuenta el enfoque de riesgo sanitario y el rol de los mismos, se relaciona a continuación algunas medidas a cumplir establecidas en el documento “Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19” con el fin de disminuir riesgo de transmisión en los trabajadores de los servicios funerarios, cementerios y actores relacionados.

**Medidas para el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19**

1. Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso de EEP (elementos de protección personal) de acuerdo a lo establecido en el protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
2. Para todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable).

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.

3. Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres, de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado.
4. El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
5. Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
6. En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19. Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
7. La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
8. Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
9. El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el título 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19.
10. El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

10. Una vez se termine el proceso del traslado del cadáver, se deberá determinar las áreas de limpieza y desinfección de los carros fúnebre.

**El personal de servicios funerarios deberá tener en cuenta las siguientes responsabilidades del prestador de servicios:**

1. Cubrir todos los orificios naturales con algodón impregnados de solución desinfectante. El cadáver se deberá envolver en su totalidad sin retirar catéteres, sondas o tubos que puedan contener fluidos del cadáver, en tela anti fluido o sabana. Luego se pasa el cadáver a la primera bolsa para traslado, del cadáver en la primera bolsa para traslado, se debe rociar con desinfectante el interior de la bolsa previo el cierre de la misma. Igualmente, tras el cierre de la bolsa, se debe desinfectar su exterior; se coloca la primera bolsa debidamente cerrada dentro de la segunda, se cierra y se repite el rociado con desinfectante. Culminando este proceso, se deben desinfectar los guantes exteriores usados, con alcohol isopropílico al 70%.
2. Después del alistamiento del cadáver, el personal de salud informará al servicio fúnebre y trasladará el cuerpo a la morgue o depósito de cadáveres donde será entregado al personal del servicio funerario para su depósito en ataúd o contenedor de cremación y posterior traslado al sitio de destino final (horno crematorio y/o cementerio), luego de completar toda la documentación necesaria. Cuando deba practicarse necropsia médico legal, el cuerpo será entregado a los servidores del sistema judicial quienes asumirán la custodia. En todo caso, el cadáver será transportado en vehículo fúnebre que cumpla con las siguientes condiciones:
  - Cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí.
  - Pisos, paredes y techos del compartimiento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso-paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección.
  - Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres.
  - Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado.
  - Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia.
  - Kit antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

11. La comunicación del riesgo en defunciones por COVID-19 deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión de cadáver y familiares, de manera responsable y oportuna, conservando siempre el respeto a la dignidad humana.
12. Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.

### **Actividades y responsabilidades de los servicios funerarios en el traslado y destino final del cadáver.**

1. El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud, realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud.
2. El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible, aislando la zona de transeúntes o personal no relacionado al alistamiento y traslado del cadáver.
3. El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio, donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio.
4. El personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, deberá contar con los EPP definidos en este documento, y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio.
5. Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo a los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios.
6. En caso de presentarse una contingencia al momento del traslado o en la entrega del cadáver, que ponga en riesgo las medidas de contención del cuerpo, se deberán aplicar los mismos procedimientos para el embalaje descritos en el numeral 7 del documento "orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19".
7. Se debe tener en cuenta la disponibilidad de espacios para la disposición de cadáveres por parte de las funerarias o parques cementerios ante una posible contingencia por COVID -19.
8. Se debe plantear estrategias para la disposición final de los cadáveres en caso de colapsar los prestadores de este servicio (parques cementerios – sistemas de cremación).
9. Ante una posible contingencia por la emergencia sanitaria, se recomienda contar con buena disponibilidad de vehículos fúnebres.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- Camilla porta cadáveres
- Recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos-infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Salud Pública realizará el respectivo acompañamiento necesario para la implementación de las medidas para el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19

Agradeciendo su atención e implementación de las medidas planteadas.

**WILLIAM ARIAS BETANCURT**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Natalia Del Rio Alarcón

